

Boletín Oficial



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 151.

Martes 21 de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Marzo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 36.

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 9 de los corrientes el joven cuyo nombre y señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 19 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Señas.

Antonio González Déni, edad 17 años, estatura 1.490 milímetros, delgado, color moreno, ojos negros grandes, cejas negras pobladas, nariz gruesa, boca grande, orejas id., bigote naciente, viste pantalón y chaleco de pana de color tórtola, chaqueta negra de lana, boina negra, va indocumentado y es de esta capital.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Con fecha de hoy he acordado nombrar Agente ejecutivo interino de la zona 3.ª de Navalmoral de la Mata y al sólo efecto de continuar el procedimiento ejecutivo entablado por el Recaudador que fué de la misma zona D. Francisco Rubio contra los contribuyentes morosos por Territorial, Industrial y Urbana, á D. Ambrosio Lozano Sanchez al que todas las autoridades deberán prestarle cuantos auxilios solicite y le sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Cáceres 16 de Marzo de 1899.—
El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cédulas personales

Circular.

Con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, todos los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán inmediatamente después del recibo de la presente circular, la distribución de las hojas declaratorias ajustadas en un todo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Febrero último, hojas que deberán servir de base para la formación en cada localidad de los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 900 y que los Ayuntamientos rechazarán, invitando á los interesados á que las rectifiquen dentro de un breve plazo que al efecto señalarán, si de los datos obrantes en las Secretarías municipales resultase algún error ú omisión en dichas hojas.

Reunidas las declaraciones, dentro precisamente de la primera quincena de Abril próximo, los Ayuntamientos redactarán el padrón con-

forme al modelo adjunto, en cuyo padrón se consignará con referencia á las mencionadas hojas declaratorias el nombre y apellido del interesado, edad, estado y domicilio, y en demostración de la base porque tributa al impuesto, se expresará en la columna correspondiente.

1.º Si es contribuyente por inmuebles ó industrial, la cuota ó cuotas que tienen asignadas en el respectivo repartimiento, debiendo acumular las diferentes cuotas que satisfaga ya en el mismo pueblo, ya en otros aunque sean de distinta provincia.

2.º El alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º El sueldo, haber ó asignación que disfruta bien sea del Estado, de corporación, de empresa, de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación.

4.º Si es tributante como individuo no cabeza de familia, mayor de catorce años, verificando la acumulación antes prevenida.

5.º Si es jornalero ó sirviente. Con vista de estos datos, se fijará en la casilla correspondiente, la clase de cédula que está obligado á tener, el importe del recargo municipal con arreglo al tanto por ciento, que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado, justificando este extremo con certificación de referencia á la sesión en que tuvo lugar dicho acuerdo.

Debiéndose hallar formados y presentados los padrones precisamente dentro del próximo mes de Abril según dispone el citado artículo 26 de la Instrucción, en cuyos documentos deberán figurar todos los españoles y extranjeros mayores de catorce años, no comprendidos en las exenciones de que trata el artículo 9.º de la citada Instrucción, los señores Alcaldes cuidarán de remitirlos seguidamente por duplicado, acompañando dos ejemplares de la lista cobratoria, ajustadas al modelo y copia con los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos, obligados á tributar por este impuesto, teniendo especial cuidado que el número de los sujetos al impuesto, no puede bajar del 70 por 100 respecto al censo de población, según previene la Dirección general de Impuestos en

su circular fecha 26 de Julio de 1883, significándoles que de no cumplir este extremo, esta oficina no podrá prestarle su aprobación.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios, que dando una prueba más del celo é interés por los servicios que en representación de la Hacienda, prestan en sus respectivos distritos municipales, remitirán dentro del citado mes de Abril, el que por la presente circular se les recuerda ajustados estrictamente á los modelos é instrucciones que en la misma se detallan y que el escrupuloso examen que en su día debe de hacer de dicho trabajo, lejos de ofrecer reparos y el consiguiente retraso en su tramitación, ó lo que sería más sensible, que no mereciese su aprobación y tuviese que recurrir á la investigación de este impuesto, exigiendo á los Ayuntamientos las consiguientes responsabilidades, ha de dar las facilidades necesarias para que el cobro del referido impuesto pueda tener lugar en toda la provincia el día 1.º del próximo Julio.

A los Ayuntamientos que en primero de Mayo no hubieren presentado sus respectivos padrones en esta Administración de Hacienda, se les comina con la multa determinada en el párrafo 4.º del número 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, é igual cominación se hace para aquellos Ayuntamientos que aunque cumplan el deber de presentar el padrón dentro del plazo prevenido, no pueda ser aprobado por esta Administración, en razón de defectos ó deficiencias en ellos observadas.

Y finalmente, como disposición importantísima, se previene á los señores Alcaldes, que al propio tiempo que remesen los padrones, acompañen las hojas declaratorias de los comprendidos en los mismos, requisitos indispensables, para que puedan ser aprobados por esta Administración de Hacienda.

Los señores Alcaldes se servirán participar á esta Administración, á vuelta de correo, el enterado de la presente circular y quedar en cumplir el servicio por la misma dentro del plazo que se les concede.

Cáceres 2 de Marzo de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Ejercicio de 1899-900.

RECTIFICACIÓN.

Al publicarse en el núm. 145 de este periódico oficial, correspondiente al día 10 del corriente mes el estado de los cupos que por Consumos, Sal y Alcoholes é Impuesto transitorio, corresponden á los pueblos de esta provincia y que han de regir en el próximo ejercicio de 1899-900, se han padecido los errores materiales siguientes:

PUEBLOS.	CONCEPTO EN EL QUE APARECE EL ERROR.	Cantidad que por dicho concepto se inserta en el número citado de este periódico.		Cantidad que realmente le corresponde por expresado concepto y que debió estar insertada al publicarse dicho estado.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcuéscar	Impuesto transitorio .	110	13	1101	30
Arco.....	Alcoholes.....	28	80	28	50
Arroyo del Puerco.....	Impuesto transitorio.	330	74	3307	40
Berrocalejo.....	Idem idem.....	102	22	192	22
Conquista.....	Alcoholes.....	127	25	127	75
	Total.....	1399	75	1399	25
Galisteo.....	Impuesto transitorio..	139	97	139	92
	Idem idem.....	39	86	398	60

Lo que se hace público como rectificación al expresado estado de cupos.

Cáceres 14 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE CÁCERES.

Número 40.

Disposiciones de Guerra.

El Sr. Teniente Coronel, Gobernador Militar interino de esta provincia, en comunicaciones números 637 y 642 de fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitán general con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice: Socorros que no deben tenerse en cuenta para la entrega de 120 pesetas á individuos repatriados, son los entregados Cuba aun cuando hubieran recibido más de una quincena ó á su desembarco España de fondos traídos aquella Isla. Lo que digo á V. E. como resolución su escrito 17 Febrero telegrama 4 actual. Lo que traslado á V. S. como aclaración al telegrama de 4 del anterior, que trasladé el 7. Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos.

El Excmo. Sr. Capitán general, en telegrama de fecha 11 del actual, me dice:

Sargentos repatriados deben recibir en Zonas doscientas pesetas, aun cuando hubieren recibido en Cuba ó á su llegada Península una ó más quincenas. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes se les haya hecho algún descuento por socorros, ó no hayan recibido las 100 pesetas de esta Zona los cabos y soldados y las 200 los sargentos, con el fin de que se presenten en la misma á cobrar la cantidad que se le adeude.

Cáceres 18 de Marzo de 1899.—El Teniente Coronel primer jefe accidental, Valentín Bernal.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE SALA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Anuncio.

Por el presente hago constar, que en la Secretaría de Sala de mi cargo, se ha presentado por D. Antonio Rodríguez Herrero, vecino de Salorino, recurso Contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de 12 de Diciembre de 1898, en que se hace al recurrente, en unión de otros concejales de dicho pueblo, de la suma de 1504'48 pesetas, á favor del Ayuntamiento.

Lo que por acuerdo del Tribunal se hace público por el presente, para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres 17 de Marzo de 1899.—El Secretario del Tribunal, Publio Hurtado.—V.º B.º, Eguizabal.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Antonio García Bonilla en nombre de D. Marcelino Casillas Bueno, vecino de Villafranca de los Barros, contra Francisco Rebollo González de Robledillo de Trujillo, sobre pago de cantidad, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al Rebollo y que á continuación se expresan, cuya diligencia ha de tener lugar en este Juzgado el día cuatro

del próximo Abril y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores, que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y por último que los inmuebles se sacan á subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, siendo por tanto de cuenta del rematante, el verificar la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Trujillo á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Fincas objeto de la subasta.

	Pets.	Cnts.
Una casa en la calle del Corral del conejo del pueblo de Robledillo de Trujillo, señalada con el número catorce, y valuada en.....	300	
Una cuadra aneja á la casa anterior, en.....	60	
Un corral tambien anejo á la misma casa para encerradero de ganados, en.....	35	
Una acción de terreno en la sierra de dicho pueblo al sitio del Lagar, en...	162	50
Un cercado al sitio de la Minilla, en término de repetido pueblo, de dos fanegas de sembradura, en.....	350	
Dos porciones de terreno en un huerto murado al sitio de los Naharros, de tres cuartillos de sembradura, en.....	70	
Una cerca al sitio de la ventilla, en.....	150	
Una porción de terreno al sitio del Pozo dulce, en el mismo término, en...	30	
Catorce fanegas de barbecho en el terreno llamado del Hegidillo de Fontón, término de Trujillo, en.....	157	50

JUZGADO MUNICIPAL DE LLERENA.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Antonio Carrasco Alvarez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por hallarse usando de licencia el propietario, en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de metálico, contra Balbino Moreno Marcos, hijo de Miguel y Victoria, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Navalmoral de la Mata, ha dictado providencia en el día de hoy, mandando que por medio de la presente cédula, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, se haga saber á dicho procesado, que nombrada causa, ha sido declarada conclusa por auto de 28 de Febrero último y al objeto de que sea citado y emplazado ante la sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz, á fin de que dentro del término de diez dias, comparezca ante dicha superioridad por medio de Abogado y Procurador que desde luego podrá designar, bajo apercibimien-

to de que en caso contrario, le serán nombrados de oficio.

Llerena 9 de Marzo de 1899.—El Actuario, Vicente Margalejo.

NA VALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hagosaber: Que el día 18 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Guillermo Moreno Barroso, de esta vecindad, en el juicio de faltas celebrado en su contra por daño y los cuales con su tasación con los siguientes:

Pesetas cnt

Tercera parte de casa proindivisa con sus hermanas Urbana y Hermenegilda, en esta villa, calle de Minas número 3, que consta de un solo piso, y mide una superficie de 40 varas cuadradas; linda por la derecha entrando en ella, con Pedro Marcos; izquierda, con Domingo Gómez; y espalda, con el mismo Pedro Marcos; tasada en. 150

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; la finca que se vende, no consta que se halle afectada á ninguna clase de hipoteca, censos ó gravámenes, y carece de títulos de propiedad; sobre lo cual los interesados, no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 2 de Marzo de 1899.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

CÁCERES.

Don Augusto Menge Jiménez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en este Juzgado, el día 21 del actual á las diez de su mañana, al dueño cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, de una res vacuna que fué atropellada por el tren número uno de la línea de Madrid, Cáceres y Portugal y del Oeste de España, en el kilómetro trescientos diez y nueve mil cuatrocientos, en la noche del 27 de Febrero último, y cuyo accidente causó daños en referido tren, apercibiéndole que de no comparecer en dicho día y hora, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 8 de Marzo de 1899.—Augusto Monge.—Por su mandado, Cayetano Guillén.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Don Agustín Sánchez Calle, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Por el presente llamo, cito y emplazo, al desconocido dueño de una res vacuna hembra, con hoja de hi-

guera en la oreja derecha y hendida la izquierda, que el día 9 del actual, se intruso en el kilómetro doscientos treinta y tres, situado en este término de la vía ferrea de Madrid á Cáceres y á Portugal, la cual fué arrollada y muerta en el acto, por el tren cincuenta y nueve de dicho día, para que el 22 del actual, y hora de las ocho de la mañana, comparezca ante este Juzgado, á contestar en la denuncia que con tal motivo le tiene impuesta Justo Mateos, Capataz de la 25 brigada de obreros, previniéndole, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Malpartida de Plasencia á 14 de Marzo de 1899.—El Juez Municipal, Agustín Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Guillermo Serrano.

ALCALDÍAS

TORNO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Francisco Hernández.
Telesforo Alonso.
Florentino Izquierdo.
Ramón Muñoz Serrano.
Hilario Izquierdo.
Eugenio Elizo.
Antonio Riobobos.
Miguel Elizo.
Ramón Muñoz Robles.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Elizo.
Juan Alonso.
Francisco Alonso.
Vicente Alonso.
José Alvarez.
Vicente Antonio.
Manuel Antonio.
Reyes Elizo.
José García Berrocoso.
Gregorio García.
Andrés Izquierdo.
Miguel Muñoz.
Fulgencio Muñoz.
Pedro Pascual.
Vicente Regadera.
Manuel Regadera.
Fermín Regadera.
Clemente Regadera.
Pedro Sánchez Martín.
Manuel Sánchez Muñoz.
Cayetano Sánchez.
Teodoro Sánchez.
Claudio Sánchez.
José Sánchez.
Crispín Serrano Morales.
Tomás Serrano.
Fernando Serrano.
Vicente Serrano Martín.
Rafael Serrano Martín.
Lope Serrano.
Román Vicente.
Quintín Vicente Fernández.
José Vicente García.
Domingo Merchan.
José Elizo Martín.
Manuel Elizo Martín.

El Torno á 2 de Marzo de 1899.—El Secretario, Felipe Alonso.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Hernández.

MILLANES DE LA MATA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Pedro Jiménez Rodríguez.
Cándido Nuevo Redondo.
Francisco Jiménez Cardador.
Agustín Encinas Fernández.
Miguel Rodríguez García.
Marcos Encinas Fabián.

Mayores contribuyentes.

D. Agustín Miguel Inés.
Alejo Encinas Fernández.
Aniceto Gómez Tirado.
Antonio Jiménez Rodríguez.
Cipriano Jiménez Rodríguez.
Cipriano Corisco Torres.
Cipriano Rodríguez Muñoz.
Diego González Jiménez.
Enrique Gómez Jiménez.
Fulgencio Jiménez Blanco.
Javier González Perera.
Juan Jiménez Cardador.
Lorenzo García y García.
Manuel González Mayor.
Marcelino Jiménez Blanco.
Marcos Encinas Fabián.
Bonifacio Jiménez Rodríguez.
Lope Redondo Fernández.
Pedro Gómez González.
Ramón Ballesteros González.
Salvador González Jiménez.
Santiago González Marcos.
Telesforo Ballesteros Encinas.
Victoriano González Nuevo.

Millanes de la Mata 1.º de Marzo de 1899.—Victoriano González Nuevo.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Jiménez.

PORTAJE.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Plácido Delgado Marín.
Ruperto Díaz Lino.
Jorge Mateos Martín.
Tomás Martín Valle.
Bruno Díaz Corrales.
Victor Santos Sánchez.
Justo Rodríguez Santos.
Victoriano Corrales Oliva.
Victor Borrero Clemente.

Mayores contribuyentes.

D. Lorenzo Lino Terrón.
Aureliano Clemente Díaz.
Venancio Borrero Delgado.
Clemente Granado Moreno.
Pedro Martín Sánchez.
Tomás Clemente Granado.
Ramón Delgado Marín.
Galo Clemente Gómez.
Nicasio Borrero Granado.
Julían González Manibardo.
Gabriel Díaz Alcoba.
Justo Sánchez Martín.
Carpio Sánchez Terrón.
Vicente Rodríguez Sánchez.
Casimiro Sánchez Manibardo.
Gregorio Gutiérrez Tomé.

D. Juan Martín Santos.
Pedro Galán Pulido.
Leonardo Díaz y Díaz.
Mauricio Ramos Díaz.
Alejandro Corrales Sánchez.
Saturio Díaz y Díaz.
Ciriaco Ramos Díaz.
Nicanor Díaz Pantaleón.
Gregorio Díaz Alcoba.
Eugenio Granado y Granado.
Prudencio Mateos Sánchez.
Sandalo Sánchez Terrón.
Santiago Díaz Valle.
Juan Ramos Díaz.
Francisco Pulido Martín.
Marcos Borrero Clemente.
Basilio Pozas.
Miguel Chamorro Manibardo.
Angel Corrales Gómez.
Juan Martín de Pescueza.

Portaje 14 de Marzo de 1899.—Lucas Granado.—V.º B.º, el Alcalde, Plácido Delgado.

CAMINOMORISCO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Vicente Martín Martín.
Casimiro Martín Domínguez.
Fernando Parra Martín.
Jerónimo Martín Hernández.
Juan Barbero Iglesias.
Manuel Sánchez Sánchez.
Vicente Martín Marcos.
Julían Martín Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Martín Sánchez.
Modesto Moriano Gómez.
Antonio Martín Martín.
Domingo Martín Crespo.
José Moriano Caletrio.
Juan Domínguez Sánchez.
Marcelino Iglesias Domínguez.
Vicente Martín Martín.
José Martín Sánchez.
Miguel Hernández.
Bartolomé Martín Sánchez.
Antonio Martín de Concepción.
Juan Martín Domínguez.
Pedro Moriano.
Antonio Martín de María.
Eugenio Martín Martín.
Rafael Jiménez.
Manuel Domínguez Barbero.
Francisco Jiménez Sánchez.
Bartolomé Jiménez Sánchez.
Marcos Martín Domínguez.
Santos Martín Domínguez.
Juan Gómez Martín.
Miguel Sánchez Sánchez.
Vicente Moriano Sánchez.
Santos Martín Martín.
Anastasio Sánchez Sánchez.
Gregorio Martín Moriano.
Tomás Gómez Villar.
Bartolomé Iglesias.
Francisco Domínguez.
Faustino Guerrero.

Caminomorisco á 16 de Marzo de 1899.—Tomás Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Martín.

DBRAS PÚBLICAS

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 13 al 18 de Febrero de 1899.

LISTA general de operarios, mate-

riales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción de nuevos tejados de los escusados y locales contiguos.

Pest. Gr

JORNALES.

A Antonio Solana.....	13 75
A Antonio García.....	11 25
A Juan Cisnero.....	7 50
A Pedro Floriano.....	7 50

Suma..... 40

MATERIALES.

Por 64 arrobas de cal á 0'20 céntimos una.....	12 80
Por 2 y medio metros de arena lavada á 18 reales uno.....	11 25
Por 1.750 tejas á 25 pesetas millar.....	43 75
Porte de la misma á 4 pesetas millar.....	7
Por 2 esportillas á 2 reales y medio una.....	1 25
Por 25 haces de caña á 0'40 uno.....	10
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	5

Suma..... 91 05

RESUMEN.

Importan los jornales.....	40
Idem los materiales y demás gastos.....	91 05

Total..... 131 05

Importa esta cuenta la cantidad de 131 pesetas y 5 céntimos.

Cáceres 18 de Febero de 1899.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio M.º Rodríguez.

ANUNCIOS

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios.

Lote para una Sección, 3'50 pesetas.
Idem para dos, 5'40 id.
Idem para tres, 7'30 id.

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas.
Idem para dos, 7'25 id.
Idem para tres, 10'00 id.

Todos estos impresos se hallan de venta en la Imprenta de N. M. Jiménez, en testamentaria, Portal Llano, 19, Cáceres

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.